

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de abril de dos mil diecisiete

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito y anexos recibidos a las doce horas con once minutos y diecisiete segundos del dieciocho de abril del año en curso, por ALONSO CEDILLO TORRES, por el que en cumplimiento al proveído de seis de abril del año en curso en el cuaderno de antecedentes CA/2/2017, presenta documentación relativa al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electoral del Ciudadano Local** interpuesto por Juan Carlos Cruz Chávez, ostentándose como Militante del Partido Acción Nacional en el municipio de Tultitlán, Estado de México, a efecto de reclamar la **"OMISIÓN DE LA COMISIÓN DEL ORDEN DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE MÉXICO CONSISTENTE EN NO EMITIR RESOLUCIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INTRAPARTIDISTA..."**.

Vista la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción XIX, 395 fracciones I, IV y VI, 405, 406, fracción IV, 409, 413, 414, 419, 424 y 428, párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II y III, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 56, 59, 61, párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; y los puntos SEGUNDO, TERCERO, párrafo segundo, y CUARTO, de los Acuerdos Generales TEEM/AG/4/2014 y TEEM/AG/5/2014 del Pleno de este organismo jurisdiccional relativos a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

- I. Se tiene por recibido el escrito presentado por ALONSO CEDILLO TORRES.
- II. **Regístrese** en el Libro de Juicios para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Local bajo la clave **JDCL/46/2017**.
- III. **Radíquese** y con la documentación de cuenta, así como con las constancias que integran el expediente CA/2/2017, previa copia certificada que obre en su lugar, fórmese por duplicado el expediente respectivo.
- IV. Es ponente el Magistrado **Hugo López Díaz**.
- V. Toda vez que el promovente, no señala domicilio para oír y recibir notificaciones, se le apercibe para que en el término de **tres días hábiles**, lo señale dentro del municipio de Toluca, Estado de México, en el entendido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, hasta en tanto lo realice.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan los recurrentes en sus escritos de cuenta.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por **estrados**.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSE ANTONIO VALADEZ MARTÍN

